



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032022-00141-00
ACCIONANTE: NEIDUD ERCILIA RAMIREZ ORDOÑEZ, en representación de
JILDRY JERITH RAMIREZ ROJAS
correo electrónico avilabuo@hotmail.com
Móvil 3145484291-3102691141
ACCIONADO: INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE
Correo: iecoteuribe@bucaramanga.edu.co
SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
despachoseb@bucaramanga.gov.co.

La presente acciona de tutela fue presentada por el usuario el día 16 de marzo de 2022 y repartida a este despacho el 16 de marzo de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2022-00141-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00141-00
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por NEIDUD ERCILIA RAMIREZ ORDOÑEZ, en representación de JILDRY JERITH RAMIREZ ROJAS, y en contra de INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE y SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental DERECHO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACION E IGUALDAD Y A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS COMO NORMAS DE RANGO INTERNACIONAL.

Revisadas las pruebas aportadas, el documento de identificación de la menor no es legible, por tanto se requiere a la representante la misma, para que en el termino de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, allega a este despacho copia legible del Registro Civil de JILDRY JERITH RAMIREZ ROJAS.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por NEIDUD ERCILIA RAMIREZ ORDOÑEZ, en representación de JILDRY JERITH RAMIREZ ROJAS, y en contra de INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE y SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental DERECHO FUNDAMENTAL DE LA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDUCACION E IGUALDAD Y A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS COMO
NORMAS DE RANGO INTERNACIONAL.**

SEGUNDO: REQUERIR a la representante la misma, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, allega a este despacho copia legible del Registro Civil de Nacimiento de JILDRY JERITH RAMIREZ ROJAS.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ee4f69d70eb0bfc1c2d5f668bd67432f8457d060b08d1e5e7c672ed86af38881**

Documento generado en 17/03/2022 01:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>